SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00707-00 que se encuentra pendiente de requerir por segunda vez a la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION Nº 471

Santiago de Cali, Diez (10) de agosto de 2021.

Atendiendo la constancia secretarial y dado que mediante auto interlocutorio No. 2025 del 21 de septiembre de 2020 se ordenó la notificación conforme decreto 806 de 04 de junio de 2020 a **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA,** por lo anterior, mediante auto N°185 del 31 de abril del año en curso se hizo necesario requerir a la parte actora para que se sirviera allegar constancia de correo certificado, en el cual constara que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento.

Dado lo anterior se requeriría nuevamente al apoderado de la demandante y se insta al mismo a realizar todas las actuaciones pertinentes que brinden mayor celeridad y eficacia al proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que una vez sea notificada **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA** se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 12-08-2021 EN EL ESTADO No. 121

Aup 2019-707

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Oficio N° 1318

Señores:
ANA CARMENZA REYES
Acreyes1212@outlook.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUMBERTO MEDINA
DEMANDADO: COLPENSIONES y MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACION.
RAD – 76001-31-05-003-2019-00707-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 471 de la fecha, se ordenó lo que a la letra dice:

***"PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora para que una vez sea notificada **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA** se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia."*

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Aup 2019-707